



**COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
EDUCATIVO DE NUTRICIÓN HUMANA**

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

CICLO ESCOLAR 2024-2025

CONTENIDO

| | Página |
|--|---------------|
| MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA, DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD | 3 |
| CAPÍTULO I. Disposiciones Generales | 4 |
| CAPITULO II. Duración | 5 |
| CAPITULO III. Supervisión | 6 |
| CAPITULO IV. Evaluación y Acreditación | 6 |
| CAPITULO V. Derechos y Obligaciones | 7 |
| CAPITULO VI. Sanciones | 9 |
| TRANSITORIOS. | 9 |

MISIÓN

Somos una Institución formadora de profesionales responsables, con capacidades, habilidades y actitudes, que ofrece servicios de calidad, con Programas Educativos innovadores, comprometidos con el medio ambiente, la sustentabilidad y la equidad de género.

VISIÓN

Para el 2025, ser una Institución formadora de profesionales, que respondan a las necesidades de la sociedad del conocimiento, los avances tecnológicos, las transformaciones sociales y la responsabilidad medio ambiental; mediante Programas Educativos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, con una perspectiva incluyente y cero violencia en todas sus formas.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Somos una institución que se distingue por el trabajo académico y en equipo, comprometida con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades del contexto.

VALORES

La Universidad del Altiplano, promueve:
El trabajo en equipo,
El compromiso social y el desarrollo sustentable,
El diálogo,
El respeto y
La inclusión.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Consolidar la identidad sustentable, institucional, individual, social y cultural.
2. Hacer uso responsable del agua y la electricidad.
3. Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas.
4. Reciclar, reducir y reutilizar los residuos sólidos.
5. Evitar el consumismo.
6. Preferir el consumo de servicios y productos locales y regionales.
7. Cuidar la salud personal y colectiva con una perspectiva preventiva.
8. Promover la inclusión, la equidad de género con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad.
9. Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
10. Reconocer el derecho a la diferencia, en favor de una cultura de tolerancia, no violencia y paz.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y posgrado. El presente reglamento norma las prácticas clínicas de los estudiantes del Programa de Estudios de Nutrición Humana.

Artículo 2. Integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Vicerrectoría, Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, la Dirección Administrativa, la Coordinación de Planeación y la Coordinación del Programa para la Sustentabilidad.

Artículo 3. La organización, promoción y control de las prácticas clínicas estarán a cargo de la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana -dependiente de la Dirección Académica-, la que deberá formular oportunamente el programa semestral de actividades correspondiente.

Artículo 4. Los alumnos están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.

Artículo 5. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con el calendario escolar que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE).

Artículo 6. La práctica clínica es una actividad que permite al estudiante del Programa de Estudios de Nutrición Humana el ejercicio de la intervención profesional, mediante la integración de los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos, el perfeccionamiento de las habilidades adquiridas durante el proceso formativo y el fortalecimiento de los valores éticos inherentes al quehacer profesional.

Artículo 7. La práctica clínica es una actividad curricular obligatoria, ésta no exime de realizarla a estudiantes que viven con una condición diferente, o enfermedad, tiene un valor de seis créditos¹ y es requisito indispensable para la realización de los trámites de certificación y titulación de la licenciatura en Nutrición Humana.

Artículo 8. Para la realización de la práctica clínica el estudiante debe adscribirse a una institución u organización socio-laboral y desempeñar en ella funciones propias de un trabajador de la salud y específicamente de un licenciado en nutrición, integrándose a los equipos de trabajo ahí existentes.

Artículo 9. La práctica clínica se realizará en hospitales o clínicas médicas con los que la UDA tenga convenio de colaboración (ISSSTE, SESA o IMSS).

¹ Práctica Clínica, 8º semestre, seis créditos. Plan de Estudio 2013.

Artículo 10. La realización de la práctica clínica no creará derechos ni obligaciones de carácter laboral con la entidad receptora ni con la UDA.

Artículo 11. En ningún caso la práctica clínica será sustitutiva del o equivalente al servicio social.

CAPÍTULO II

DURACIÓN

Artículo 12. Para acreditar la práctica clínica, esta se debe realizar durante 500 horas en dos periodos: el primero comprenderá 200 horas y se efectuará durante el séptimo cuatrimestre y el segundo 300 horas durante el octavo cuatrimestre.²

Artículo 13. Los periodos y las horas de la práctica clínica se desempeñarán conforme se convenga entre el representante de la entidad receptora y la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana.

Artículo 14. La convocatoria para la ocupación de plazas de prácticas clínicas se publicará en la coordinación del programa educativo las primeras semanas de julio y de diciembre de cada ciclo escolar, cerrándose el registro de inscripciones el último día hábil de tales meses.

Artículo 15. Los criterios para asignar plazas de prácticas clínicas, son:

- a) Después de la fecha establecida para la asignación de plazas, la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana no tramitará las solicitudes de los alumnos rezagados sino hasta el siguiente ciclo escolar.
- b) Una vez confirmada la aceptación de la asignación de plaza por el alumno, este no podrá cancelarla o cambiar la unidad médica asignada sin hacerse acreedor a la sanción establecida en el Artículo 28 de este reglamento.
- c) Los espacios serán asignados por la institución médica, por lo que esta podrá realizar cambios de adscripción de acuerdo a sus necesidades, previa notificación a la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana.
- d) Las clínicas, hospitales y servicios de atención, deberán garantizar en todo momento la seguridad e integridad de los practicantes, esto para evitar cualquier situación de acoso laboral o sexual, en caso contrario, la Universidad podrá solicitar el cambio de adscripción.

² Formato V-P-13-NH-01

Artículo 16. En caso de ausencia del practicante por causa de fuerza mayor, este deberá notificarlo oportunamente al representante de la entidad receptora y al Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana, proporcionando el comprobante que justifique su inasistencia. No se computará el tiempo en que el practicante permanezca ausente.

Artículo 17. En caso de abandonar la práctica clínica el alumno deberá comunicarlo a la entidad receptora y al Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana oportunamente, justificando por escrito la causa de esta decisión.

Artículo 18. Por ningún motivo la práctica clínica afectará el calendario y el horario de clases del estudiante.

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN

Artículo 19. La entidad receptora de la práctica clínica nombrará un supervisor del desempeño del practicante que, al finalizar la práctica, emitirá un reporte de evaluación.

Artículo 20. El Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana mantendrá comunicación con los alumnos sobre los avances de su práctica y, si fuera el caso, con los supervisores asignados por la entidad receptora, para obtener información sobre el desempeño del practicante.

Artículo 21. La UDA, mediante un docente asignado por el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana, realizará dos visitas a la entidad receptora durante el período de la práctica con la finalidad de verificar que el estudiante desempeñe funciones acordes a la línea temática de la UDA.

Artículo 22. Las visitas de supervisión por parte del docente asignado serán sin previo aviso, tomando en cuenta los horarios y días establecidos para la realización de la práctica.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 23. Los elementos en que se apoyarán los docentes a cargo de la supervisión al evaluar la práctica clínica serán:

- a) La información proporcionada por los supervisores de las entidades receptoras.³

³ Formato V-P-13-NH-06 Cuestionario de supervisión de práctica profesional dirigido al jefe del departamento/jefe inmediato.

- b) Las comunicaciones entre el alumno y el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana.
- c) El reporte de avance de la práctica clínica firmado por el supervisor asignado por la entidad receptora.⁴
- d) La liberación de la práctica clínica expedida por el representante de la entidad receptora.⁵

Artículo 24. Para acreditar la realización de la práctica clínica deberán incorporarse al expediente del alumno los siguientes documentos:

- a) Solicitud y aceptación de espacios para prácticas clínicas.⁶
- b) Reporte de avance de la práctica clínica firmado por el supervisor asignado por la entidad receptora.⁷
- c) Carta de liberación de la práctica clínica expedido por el representante de la entidad receptora.⁸

Artículo 25. El Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana resguardará la información sobre la asignación, los avances y la liberación de las prácticas clínicas, con base en el convenio establecido con la entidad receptora.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26. Son derechos de los alumnos en relación con las prácticas clínicas:

- a) Conocer oportunamente el calendario y los trámites para la realización de las prácticas clínicas.
- b) Realizar las prácticas clínicas en el período, horario y lugar que seleccionen, de acuerdo con el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana.

⁴ Formato V-P-13-NH-05 Reporte Mensual de Actividades de Práctica Profesional

⁵ Formato V-P-13-NH-07 Liberación de la Práctica Clínica

⁶ Formato V-P-13-NH-01 Solicitud de espacios para prácticas clínicas y Formato: V-P-13-NH-03 Aceptación de Espacios para Prácticas Clínicas

⁷ Formato V-P-13-NH-05 Reporte Mensual de Actividades de Práctica Profesional

⁸ Formato V-P-13-NH-07 Liberación de la Práctica Clínica

- c) Conocer las opiniones de los representantes asignados por la entidad receptora respecto a su desempeño.⁹
- d) Obtener la comprobación documental de la realización de la práctica clínica.¹⁰
- e) Ser tratado como un profesional y como parte del equipo de trabajo de la institución.
- f) Respetar y ser respetado por las autoridades y los compañeros de trabajo, en caso de sufrir algún tipo de acoso escolar o sexual comunicarlo a su coordinador para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a la falta.
- g) Tener acceso libre a las áreas correspondientes a la práctica clínica.
- h) Obtener los instrumentos, equipo y apoyo didáctico, tanto de la entidad receptora como de la UDA, para alcanzar el objetivo de la práctica clínica.

Artículo 27. Son obligaciones del alumno que realice práctica clínica:

- a) Acudir a la entidad receptora para realizar la práctica clínica durante el período convenido, excepto los días marcados como inhábiles en el calendario oficial.
- b) Actuar con ética profesional.
- c) En caso de ausencia ésta deberá ser justificada con antelación y si es una emergencia el alumno deberá dar aviso inmediato al supervisor de la práctica, así como al jefe de la unidad de práctica. La justificación deberá ser por escrito y con la documentación comprobatoria necesaria.
- d) Justificar, como plazo máximo, hasta dos días de inasistencia a lo largo del período de la práctica. La ausencia por más de dos días a la práctica será causal de invalidación de esta, por lo que deberá repetirse en otro periodo, en el que no contarán las horas realizadas en el periodo anterior.
- e) El alumno deberá cumplir con todos los compromisos asumidos tanto con la unidad de prácticas como con la UDA. Una vez confirmada por el alumno la aceptación de la asignación de la unidad de práctica clínica, este no podrá cancelarla o cambiarla sin hacerse acreedor a la sanción establecida en el Artículo 28 de este reglamento.
- f) Acatar el reglamento interno y las normas para la permanencia y uso de las instalaciones de la institución donde se realice la práctica.

⁹ Formato: V-P-13-NH-06 Cuestionario de Supervisión de Práctica Profesional Dirigido al Jefe del Departamento/jefe inmediato

¹⁰ Formato V-P-13-NH-07 Liberación de la Práctica Clínica.

- g) Portar el uniforme correspondiente en todo momento, así como una identificación de estudiante o el gafete proporcionado por la entidad receptora.
- h) Mostrar respeto tanto a los trabajadores como a los derechohabientes de la unidad de prácticas profesionales
- i) Trabajar en equipo, compartiendo el conocimiento para lograr un servicio eficaz y eficiente hacia la unidad de prácticas profesionales.
- j) Realizar un reporte mensual de la práctica, con evidencia fotográfica de esta, así como con el visto bueno del jefe inmediato. Deberá entregarse en los siguientes tres días de concluida la práctica.¹¹

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 28. Una vez confirmada por el alumno la aceptación de la unidad médica de práctica clínica asignada, este no podrá cancelarla o cambiarla, o si por infracción a los reglamentos internos, conducta indebida o ausencias sin justificación, la entidad receptora solicita el retiro del alumno de la práctica clínica, este perderá el derecho a realizarla en el semestre inmediato, con las consecuencias administrativas y académicas del caso y, si reincide, causará baja definitiva de la UDA.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana de la UDA.

Segundo. La consulta de este reglamento se podrá realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución: <http://www.universidaddelaltiplano.com/>

Tlaxcala, Tlax., agosto 2024.

¹¹